



<b>CORNARE</b>	Número de Expediente: 056150423310
<b>NÚMERO RADICADO:</b>	<b>131-0582-2019</b>
<b>Sede o Regional:</b>	Regional Valles de San Nicolás
<b>Tipo de documento:</b>	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIE
<b>Fecha:</b> 29/05/2019	Hora: 15:39:41.43... Folios: 4

### RESOLUCION No.

### POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE.** En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015 y

### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES

24.1 Que mediante radicado 112-5643 del 28 de diciembre del 2015, la Estación de Servicios Terpel Gisenco; solicitud del permiso de vertimientos.

24.2 Que con auto de radicado número 112-0044 del 21 de enero del 2016, se concede prórroga para presentar información complementaria. El interesado allega información complementaria con el oficio con radicado número 131-1205 del 3 de marzo del 2016, mediante el cual se allega certificado de use del suelo.

24.3 Que con auto de radicado número 112-0310 del 16 de marzo del 2016, se da inicio al trámite ambiental de permiso de vertimientos.

24.4 Que mediante informe técnico para permiso de vertimientos con radicado número 112-0787 del 12 de abril del 2016, se evalúa la información allegada para conceptuar sobre el permiso de vertimiento; dando concepto favorable.

24.5 Que mediante la Resolución número 112-1568 del 20 de abril del 2016, Cornare otorga un permiso de vertimientos, a la sociedad estación de servicios Gisenco; se formulan unos requerimientos y se adoptan otras determinaciones.

24.6 que mediante los escritos con radicados números 131-3038 del 24 de abril del 2017, 131-6187 del 10 de agosto del 2017, se allega informe de caracterización de los sistemas de tratamiento; evaluada con el oficio con radicado número CS-131-1242 del 27 de octubre del 2017.

24.7 que mediante correspondencia recibida con radicado número 131-3364 del 25 de abril del 2018, se allega informe de caracterización para el sistema de tratamiento de aguas residuales, asimismo el informe de simulación de derrames realizado en la Estación de Servicios.

24.8 Que se recepcionó por parte de esta Corporación correspondencia con radicado número 131-5882 del 23 de julio del 2018, por medio del cual se allega informe de caracterización para el sistema de tratamiento de aguas residuales de la Estación de Servicios Gisenco; información que será evaluada en el presente informe técnico

Que técnicos de la Corporación procedieron evaluaron la información presentada, generándose el informe técnico N° 131-0742 del 05 de mayo de 2019, en el que se observó y concluyó lo siguiente:

#### 25. OBSERVACIONES:

##### 25.1 Información General:

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente** 88/V.01

Ruta: [www.cornare.gov.co/saj](http://www.cornare.gov.co/saj) /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anéxos

Vigente desde:

29-05-2019

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



SC 1544-1

SA 159-1

GP 056-1

- La estación de servicios EDS Terpel Gisenco; ofrece los servicios de venta de combustible líquidos, lubricantes y gas natural, cambio de aceite, engrase montaje de llantas, alineación y balanceo, venta de filtros, suministros para vehículos, además cuenta con tienda de viveres y combustibles. No se realiza lavado de vehículos y se abastece del acueducto del municipio de Rionegro.
- En la EDS se generan aguas residuales domésticas y no domésticas; estas últimas se generan en la operación rutinaria de lavado de la isla de surtidores que se realiza diariamente en horas de la mañana con una duración de 20 minutos, cuyo vertimiento puede contener residuos de combustibles que se han depositados sobre las placas de concreto.
- Los vertimientos a los cuales se les hace el control; será únicamente para las aguas residuales no domésticas las cuales son descargados al alcantarillado municipal, posterior a su pretratamiento comprendido por un sistema de trampa grasas. De igual forma las aguas residuales domésticas son entregadas a la red de alcantarillado municipal.

#### 25.2 Descripción del sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas:

- La EDS Terpel Gisenco; cuenta con un sistema de trampa grasas, con tres compartimientos en serie intercomunicados a través de tuberías de PVC (niples y codos) y una cámara seca en la que ingresan las grasas, aceites, hidrocarburos provenientes de los compartimientos uno y dos; cuenta con una cámara de salida.
- El efluente del sistema de tratamiento de las aguas residuales no doméstico es descargado a la red de alcantarillado municipal.
- Se cuenta con lechos de secado para los lodos retirados de la trampa de grasas, los cuales se almacenan para posteriormente ser dispuestos como residuos peligrosos (RESPEL).

#### 25.3 Resultados de la caracterización del sistema de tratamiento de las aguas residuales no domésticas: STARnD:

- La caracterización la realizó en el laboratorio microbiológico Ortiz Martínez S.A.S., quien está acreditado para las actividades de toma de muestras según Resolución de IDEAM del 0563 del 6 de marzo de 2018 y bajo lo lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025.
- El muestreo se realizó el día 25 de mayo del 2018, el cual fue de manera puntual a la salida del sistema de tratamiento de las aguas residuales (trampa grasas) midiendo in situ los parámetros de pH, temperatura, sólidos sedimentables y caudal.
- A continuación se presentan los datos de campo de las variables monitoreadas del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas:

Tabla 1: Resultados de los análisis fisicoquímicos y microbiológicos realizados en laboratorio Microbiológico Ortiz Martínez S.A.S. (LABOMAR), tomadas a la salida del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas de la EDS Terpel Gisenco, conforme a la normatividad ambiental Resolución 0631 del 2015.

PARÁMETRO	UNIDADES	ENTRADA
pH	Unidades de pH	7.31
Temperatura	°C	22.3
Caudal promedio	l/s	0.025
Sólidos sedimentables	ml/l	<0.1

Tabla 2. Resultados de los análisis fisicoquímicos y microbiológicos realizados en laboratorio a la salida del sistema de tratamiento de aguas residuales (trampa grasas) de la EDS Terpel Gisenco, con base a la Resolución 0631 del 2015.

RESULTADOS DE LABORATORIO AGUA RESIDUAL DOMÉSTICA – SALIDA DEL VERTIMIENTO – NOVAVENTA S.A.S.		
PARÁMETRO	UNIDADES	RESULTADO
pH	mg/L	7.31
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O <sub>2</sub>	87.1
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO <sub>5</sub> )	mg/L O <sub>2</sub>	38.5
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	28.0
Sólidos Sedimentables (SSED)	mg/L	<0.1
Grasas y Aceites	mg/L	4.79
Fenoles	mg/L	No Detectable
Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM).	mg/L	0.924
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	3.6
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)	mg/L	No Detectable
BTEX (Benceno, Tolueno, Etibenceno y Xileno)	mg/L	No Detectable
Fósforo Total (P)	mg/L	LDM<0.053<LCM
Ortofosfato (P-PO <sub>4</sub> )	mg/L	No Analizado
Nitratos (N-NH <sub>3</sub> )	mg/L	No Detectable
Nitrógeno Amoniacal (N-NH <sub>3</sub> )	mg/L	2.74
Nitrógeno Total (CN)	mg/L	2.785
Cloruros (Cl-)	mg/L	5.34
Sulfatos (SO <sub>4</sub> )	mg/L	21.0
Acidez Total	mg/L CaCO <sub>3</sub>	No Detectable
Alcalinidad Total	mg/L CaCO <sub>3</sub>	34.0/4.50
Dureza Cálctica	mg/L CaCO <sub>3</sub>	16.5
Dureza Total	mg/L CaCO <sub>3</sub>	18.394
Color Real (Medidas de absorbancia a la siguientes longitudes de onda 436nm, 525nm y620nm)	m-1	1.18/6.69 0.58/6.69 0.4/6.69

**Tabla 3** Análisis de los resultados del laboratorio; y evaluación de los parámetros establecidos en la Resolución 0631 del 2015, capítulo VI, artículo 11 (venta y distribución), multiplicando cada parámetro por un factor de 1.50 de acuerdo al capítulo VIII, artículo 16, por ser un vertimiento a la red de alcantarillado público.

PARÁMETRO	RESOLUCIÓN 0631 DEL 2015, CAPÍTULO VI ARTÍCULO 11			
	UNIDADES	VALOR REPORTADO – EFLUENTE-mg/l	Valor máximo permisibles ARTICULO 11, multiplicado por el factor de 1.5 Capítulo VIII, del artículo 16	Estado
Temperatura	°C	22.3	40	CUMPLE
pH	mg/l	7.31	5.0 a 9.0	CUMPLE
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/lO <sub>2</sub>	87.1	130.65	CUMPLE
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO <sub>5</sub> )	mg/l O <sub>2</sub>	38.5	57.75	CUMPLE
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/l	28.0	42.00	CUMPLE
Sólidos Sedimentables (SSED)	mg/l	<0.1	0.15	CUMPLE
Grasas y Aceites	mg/l	4.79	7.185	CUMPLE
Fenoles	mg/l	No Detectable	0.20	CUMPLE
Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM).	mg/l	0.924	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/l	3.6	10.00	CUMPLE
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)	mg/l	No Detectable	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte
BTEX (Benceno, Tolueno, Etibenceno y Xileno)	mg/l	No Detectable	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte
Fósforo Total (P)	mg/l	LDM<0.053<LCM	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte
Ortofosfato (P-PO <sub>4</sub> )	mg/l	No Analizado	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte
Nitratos (N-NH <sub>3</sub> )	mg/l	No Detectable	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente** 88/V.01

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgj](http://www.cornare.gov.co/sgj) / Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdoba - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



Nitrógeno Amoniacal (N-NH3)	mg/l	2.74	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte
Nitrógeno Total (CN)	mg/l	2.785	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte
Cloruros (Cl-)	mg/l	5.34	250.00	CUMPLE
Sulfatos (SO4)	mg/l	21.0	250.00	CUMPLE
Acidez Total	mg/l CaCO3	No Detectable	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte
Alcalinidad Total	mg/L CaCO3	34.0/4.50	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte
Dureza Cálctica	mg/L CaCO3	16.5	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte
Dureza Total	mg/L CaCO3	18.394	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte
Color Real (Medidas de absorbancia a las siguientes longitudes de onda 436nm, 525nm y 620nm)	m-1	1.18/6.69 0.58/6.69 0.4/6.69	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte

*“Comparando los límites permisibles arrojados a la salida del sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas con la Resolución 0631 de 2015, en el capítulo VI, artículo 11, multiplicando algunos parámetros con el factor de 1.50 tal y como lo establece el capítulo VIII, artículo 16, se aprecia que los valores analizados **CUMPLEN**, con lo establecido en dicha normatividad, asimismo se evaluaron otros parámetros los cuales son reportados como análisis y reporte.*

*La EDS Terpel Gisenco; allegó a Comare mediante el oficio con radicado número 131-3364 del 25 de abril del 2018, copia de las actas del manejo, tratamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos generados en la Estación de Servicios y los residuos producto de la limpieza de la trampa grasa de la estación, como evidencia de la gestión ambiental; los cuales están siendo recolectados por la empresa ECOTRANSA S.A.S., que se encuentra certificada para el desarrollo de esta actividad; además informa que en el año 2017 no se presentaron eventos o emergencias por derrames”.*

## 26. CONCLUSIONES:

26.1 La Estación de Servicios Terpel Gisenco; cuenta con un permiso de vertimientos otorgado por Comare mediante la Resolución 112-1568 del 20 de abril del 2016, por un término de 10 años, vigente hasta el día 20 de abril del año 2026.

26.2 Con la caracterización realizada al sistema de tratamiento de las aguas residuales no domésticas de la EDS Terpel Gisenco, allegada a Comare mediante oficio con radicado número 131-5882 del 23 de julio del 2018, están dando cumplimiento a las obligaciones contempladas en la Resolución 112-1568 del 20 de abril del 2016, artículo quinto.

26.3 Los resultados de la caracterización del sistema de tratamiento de aguas no domésticas (trampa de grasas) de la Estación de Servicios Terpel Gisenco, cumple; con lo exigido en la Resolución 0631 del 2015, conforme a lo establecido en los capítulos VI, artículo 11; del mismo modo para los parámetros DBO5, DQO, SST, Grasas y Aceites, es necesario aplicar el factor de mayoración de 1.50 de acuerdo al capítulo VIII, artículo 16 de la resolución en mención, toda vez que el efluente es descargado a la red de alcantarillado municipal.

26.4 Del mismo modo en el informe de caracterización allegado se reportaron otros parámetros propios para el desarrollo de la actividad los cuales se evaluaron como análisis y reporte, tal como lo establece la normatividad ambiental.

26.5 La Estación de Servicios Terpel Gisenco presentó a Comare mediante correspondencia recibida con radicado número 131-3364 del 25 de abril del 2018, los certificados de la disposición final de los residuos peligrosos (RESPEL), los cuales están siendo recolectados por la empresa ECOTRANSA S.A.S., la cual se encuentra certificada para el desarrollo de esta actividad, asimismo dentro de la información allegada manifestaron que la estación de servicios en el año 2017, no se presentó ningún evento o emergencia por derrames.

## CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

*Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."*

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que según el Artículo 31 numerales 2 y 12, de la Ley 99 de 1993, establece que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos

Que el Decreto 1076 de 2015 en el artículo 2.2.3.2.20.5, señala: *"Se prohíbe verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos."*

*El grado de tratamiento para cada tipo de vertimiento dependerá de la destinación de los tramos o cuerpos de aguas, de los efectos para la salud y de las implicaciones ecológicas y económicas."*

Que el mencionado Decreto establece que todo vertimiento a un cuerpo de agua deberá cumplir con la norma de vertimiento dispuesta en dicha reglamentación.

Que en el artículo 2.2.3.3.5.1 ibídem establece: *"Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental/competente, el respectivo permiso de vertimientos..."*

En el artículo 2.2.3.3.5.2 ibídem, señala los requisitos que se necesitan para obtener un permiso de vertimientos ante la autoridad ambiental.

En el artículo 2.2.3.3.5.5 ibídem, indica cual es el procedimiento que se debe seguir para la obtención del permiso de vertimientos.

Que la Resolución 631 del 17 de marzo de 2015, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, reglamento el Decreto 3930 de 2010 y derogó parcialmente el Decreto 1594 de 1984, estableciendo los parámetros y valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a los cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público.

Que en virtud de lo anterior y acogiendo lo establecido en el **Informe Técnico N° 131-0742 del 02 de mayo de 2019**, se acogerá la información presentada mediante escrito con radicados números 131-

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi](http://www.cornare.gov.co/sqi) / Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

2015

504188/V.01

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carretera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



ISO 9001



ISO 14001



GP196-1



SC 1544-1



SA 155-1

3364 y 131-5882 del 25 de abril y 23 de julio del 2018, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable,

Que es competente el Director de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. ACOGER** la información presentada por la Sociedad **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.**, identificada con Nit. 830.095.213-0 a través de su apoderado el Señor **GABRIEL FERNANDO GUTIERREZ GARCIA**, bajo los radicados números 131-3364 y 131-5882 del 25 de abril y 23 de julio del 2018, como cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución 112-1568 del 20 de abril del 2016, artículo quinto correspondiente a los informes de caracterización, de las aguas residuales generadas en la estación de servicios **EDS TERPEL GISENCO**, copia de los certificados de la gestión interna y externa de los residuos peligrosos de los **RESPEL** y el informe de los eventos de emergencias atendidas.

**ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR** el presente acto administrativo a la **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.**, a través de su apoderado, el Señor **GABRIEL FERNANDO GUTIERREZ GARCIA**, o a quien haga sus veces en el momento de recibir la notificación, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos estipulados en la mencionada Ley.

**ARTÍCULO TERCERO. ORDENAR** la publicación del presente acto en el boletín oficial de Cornare a través de la página web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO. INDICAR** que contra la presente actuación no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en el Municipio de Rionegro,

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**OSCAR ENRIQUE MARTINEZ MORENO**  
Director Regional Valles de San Nicolás

**Expediente: 056150423310**

Proceso: Trámites Ambientales.  
Asunto: Vertimientos.  
Proyectó: Leandro Garzón  
Técnica: Tatiana Daza.  
Fecha: 27/05/2019.